



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) (DEMANDA DE RECONVENCIÓN) PROMOVIDA POR JOSÉ ANTONIO OLAYA SANABRIA CONTRA LA SOCIEDAD JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY S.A.S. Y OTROS. RADICACIÓN No.2018-00177-00.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante en reconvencción para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, aporte las fotografías de la valla instalada (Numeral 7° Artículo 375 C.G.P.) y acredite la inscripción de la medida cautelar en los inmuebles objeto de usucapión, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caac4847a02f876ce45a327d1620ba05045b27c18b3d347f6f3683db379d229b**

Documento generado en 22/11/2021 05:47:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>